

Acta declaratoria desierto número AD-19/2021
proveedor único DGAP-CCC-PEPU-2021-0002

Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), del proceso de excepción proveedor único DGAP-CCC-PEPU-2021-0002 "Contratación de licencias y servicio de soporte para la plataforma de gestión de certificados digitales".

Siendo las nueve de la mañana 9:00 a.m., de la fecha antes indicada, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Miguel Antonio Puente Leonor, Gerente Financiero y Presidente del Comité, en representación del Director General de Aduanas, miembro.,
Francis Aurelio Almonte Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero, miembro.,
Oscar Orlando D' Oleo Seiffe, Consultor Jurídico, miembro.,
Carlos Gabriel Fernández, Responsable de Acceso a la Información, miembro.,
Solangie del Pilar Carbonell, Gerente de Planificación y Análisis Económicos, miembro.,

Orden del día:

Declarar desierto el proceso de excepción proveedor único DGAP-CCC-PEPU-2021-0002 "Contratación de licencias y servicio de soporte para la plataforma de gestión de certificados digitales"

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye la orden del día, el Sr. Miguel Antonio Puente Leonor dio apertura a esta reunión.

Considerando: Que, el martes, cuatro (04) de mayo del año 2021, fue publicado en el portal transaccional de compras dominicanas y en el portal institucional, el proceso de excepción proveedor único DGAP-CCC-PEPU-2021-0002 "Contratación de licencias y servicio de soporte para la plataforma de gestión de certificados digitales" previamente aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones.

Considerando: Que, no se presentaron oferentes para este proceso de excepción proveedor único DGAP-CCC-PEPU-2021-0002 "Contratación de licencias y servicio de soporte para la plataforma de gestión de certificados digitales".

Considerando: Que, el artículo 24 de la Ley número 340-06 establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.

Párrafo I. En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que pueden ser hasta de un cincuenta (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad, emite la siguiente Resolución:

Resuelve:

Única Resolución

Se procede a declarar desierto el proceso excepción proveedor único **DGAP-CCC-PEPU-2021-0002 "Contratación de licencias y servicio de soporte para la plataforma de gestión de certificados digitales".** por las razones anteriormente expuestas.

Se instruye al Departamento de Compras la publicación nuevamente del proceso acorde con los plazos establecidos en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones. 013

Una vez adoptada la Resolución anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité, y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los miembros presentes.


Miguel Antonio Puente
Gerente Financiero y Presidente del Comité,
en representación del Director General de Aduanas